



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis de diciembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 15 de septiembre de 2021.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 410013105003.2018.00378.00